

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 128

Fecha: 19/08/2021

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 2009	31 03 008 00121	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	AQUILINO ESPAÑOL GUZMAN	Sentencia de Primera Instancia	18/08/2021	
11001 2009	31 03 008 00121	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	AQUILINO ESPAÑOL GUZMAN	Auto resuelve Solicitud En atención a la solicitud vista a folios 391-392 del cuaderno principal y reiterado subsiguientemente, por secretaría asígnesele cita a la abogada RAQUEL ESTELLA VALENZUELA SANDOVAL (fl. 374) para que cancele las copias requeridas de las presentes actuaciones o proceda a tomar copia digital de los apartes del expediente que requiera para lo de su cargo.	18/08/2021	
11001 2018	31 03 008 00362	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	WILFREDO HURTADO DIAZ	Auto pone en conocimiento NO CONCEDER el recurso de apelación presentado por el curador ad-litem del ejecutado contra el mandamiento de pago del 23 de julio de 2021.	18/08/2021	
11001 2019	31 03 008 00045	Abreviado	BANCOLOMBIA S. A.	COMPUHOBBY STORE S.A.S.	Auto resuelve Solicitud El apoderado de la demandante deberá estarse a lo resuelto en auto del 14 de mayo de 2021, por el cual se resolvió su petición de remisión del presente proceso de restitución de tenencia a la Superintendencia de Sociedades de manera negativa, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada.	18/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00241	Ordinario	JEAN SAMUEL DUQUE TORRES	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VON MANOLO DE GERMAN RIBON BERTHA MARIA GERTRUDE	Auto requiere Además, con la intención de garantizar el debido proceso y como quiera que los demandados en exclusión no han tenido acceso a la totalidad del escrito de la demanda que cursa en este cuaderno con sus anexos; y considerando también, que el presente asunto ya fue objeto de digitalización por este Despacho. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 09 de marzo de 2021 (fl. 190 .C2) y remítase inmediatamente	18/08/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO